



Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 0 3 OCT 2012

Expte. Nº 25.559/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscrito entre el COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio tiene por finalidad establecer un marco legal para el desarrollo de actividades de investigación, docencia y extensión universitaria toda vez que las circunstancias lo requieran.

QUE a fs. 35, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 14.093, en el que expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 37 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho Nº 113/12 del 28 de agosto de 2012, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIÓNES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscrito entre el COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U. N. Se

IN FICARDO MANUEL FALU SECRETARIO GENERAL LINIVERSEDAD HACIONAL DE SALTA C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-M 0735-12

ANEXO I Resolución Rectoral Nº 0735 – 12 Expte. Nº 25.559/12





Universidad Nacional de Salta Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre el COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA, con domicilio legal en calle Buenos Aires nº 631 de la ciudad de Salta, en adelante "El Colegio" representada en este acto por su Presidente, Lic. Alicia del Carmen QUINTANA, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad establecer un marco legal para el desarrollo de actividades de investigación, docencia y extensión universitaria toda vez que las circunstancias lo requieran.

SEGUNDA: Las partes desarrollarán de manera conjunta seminarios, reuniones, cursos de postgrado, proyectos de investigación, capacitación y perfeccionamiento profesional y toda otra actividad de interés común para lo cual podrán solicitar la colaboración de la Universidad a través de docentes, investigadores, conferencistas, etc.

TERCERA: Cada actividad o proyecto conjunto deberá formularse en el marco de la reglamentación vigente y dará origen a un **protocolo adicional** que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

Los protocolos serán firmados por la Sra. Presidente del **Colegio** y por el Sr. Rector de la **Universidad.**

CUARTA: En cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula primera, el Colegio podrá participar en la definición de postgrado con estudios de mercado,

A PH







Universidad Nacional de Salta Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

gestión de becas para los graduados que deseen cursar postgrados, préstamo del salón, etc.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de Septiembre del año

BUADOS

LEY 6412/88 Pala, de Dalta

dos mil doce

Lic. Alicia del Carmen QUINTANA Presidente

Cole gio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta CPN Victor Hugo CLAROS Rector Universidad Nacional de Salta

R